

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de 2012, entre el Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines de la República Argentina (SETIA) con domicilio en Avda. Montes de Oca 1437 C.A.B.A., representada en este acto por su Secretario General Sr. Mauricio Anchava y su Prosecretario Tesorero Sr. José Luis Giaquinta, por una parte y por la otra la Federación Argentina de Industrias Textiles FADIT (FITA), con domicilio en Reconquista 458 Piso 9º, representada en este acto por su Vicepresidente Lic. César T. Terzakian y su Secretario Aldo Linkowski, manifiestan haber alcanzado el siguiente ACUERDO:

I - ASIGNACIONES EXTRAORDINARIAS.

1. A partir del 1º de junio de 2012 los empleadores pagarán a cada trabajador comprendido en el Convenio Colectivo, un adicional no remuneratorio igual al 15% de sus remuneraciones brutas en cada mes -incluido los aguinaldos de junio y diciembre de 2012-, hasta el 31 de mayo de 2013.

Este adicional se consignará en el recibo de sueldo como rubro separado, bajo la denominación "acuerdo colectivo junio 2012".

Se acuerda que en la futura negociación de remuneraciones para períodos posteriores a los comprendidos en este convenio, las partes fijarán los valores que acuerden libremente, sin tomar necesariamente como referencia o base remuneratoria para eventuales aumentos, la asignación no remunerativa pactada en la cláusula precedente ni el reflejo de esa asignación en la remuneración, si se le diera esta naturaleza remuneratoria.

2. Las asignaciones no remunerativas pactadas en el punto 1. podrán ser compensadas hasta su concurrencia con los incrementos o adicionales que ya hubieran otorgado o acordado las empleadoras a cuenta de futuros aumentos o con carácter general a partir del 1º de diciembre de 2011 y hasta la fecha del presente acuerdo.

II. SALARIOS BÁSICOS



Three handwritten signatures are present at the bottom of the page. The first signature on the left is written in blue ink. The middle signature is written in black ink. The signature on the right is also in black ink and includes the name 'Anchava' written above it.

5. Asimismo se acuerda modificar la contribución adicional para capacitación y gastos de sepelio a nueve pesos (\$ 9.-) mensuales por cada empleado comprendido en el ámbito de esta Convención, destinado a asistir a los empleados textiles en programas de capacitación y a solventar los gastos de sepelio en caso de fallecimiento del empleado, su cónyuge, hijos y padres, dejándose establecido que las empleadoras quedan eximidas a partir de la fecha de este aporte de cualquier otra obligación, compromiso o modalidad, etc. que hubieran asumido al mismo efecto.

IV - BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD.

Las partes acuerdan modificar la escala para la bonificación por antigüedad establecida mediante Anexo II del Acuerdo Colectivo de fecha 30 de marzo de 2011 la que, a partir del 1º de junio de 2012 quedará sustituida por la nueva escala que se adjunta como anexo II y que integra el presente acuerdo.

Las empresas que ya otorgaren adicionales por antigüedad u otros beneficios análogos por importes iguales o superiores a los que resultan de dicho Anexo, quedarán eximidas de la aplicación del mismo. Si los importes fueran inferiores, quedarán absorbidos por los de la nueva escala.

V - HOMOLOGACIÓN.

El acuerdo que antecede con sus anexos será presentado y ratificado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación, a la que queda condicionada la vigencia de la presente.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y fecha indicadas en el exordio.



1. Las partes acuerdan establecer a partir del 1º de noviembre de 2012 y hasta el 30 de noviembre de 2012 las nuevas escalas de salarios básicos correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo N° 123/90, según se indica y detalla en el Anexo I, el que integra el presente Acuerdo.

2. Los incrementos pactados en el punto 1. podrán ser compensados hasta su concurrencia con los incrementos o adicionales que ya hubieran otorgado o acordado las empleadoras a cuenta de futuros aumentos o con carácter general a partir del 1º de diciembre de 2011 y hasta la fecha del presente acuerdo.

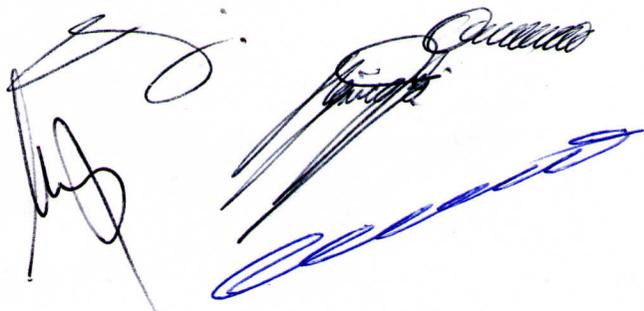
III - CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

1. Con el objeto de posibilitar una adecuada solución a problemas atinentes a los servicios sociales que brinda la entidad sindical, la contribución patronal fijada por el Artículo 34 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 123/90 será transitoriamente aumentada en un punto porcentual, es decir al tres por ciento (3%), exclusivamente entre el 1º de junio de 2012 y el 31 de Mayo de 2013.

2. Por otra parte dicha contribución será transitoriamente incrementada durante los períodos y por los importes no acumulativos que se establecen en el Anexo III.

3. Asimismo, con el objeto de coadyuvar a las prestaciones de la Obra Social de Empleados Textiles y Afines (O.S.E.T.Y.A.) las empleadoras incrementarán transitoriamente la contribución patronal durante los períodos y por los importes no acumulativos que se establecen en el mismo Anexo III.

4. Las contribuciones especiales de los puntos 1., 2. y 3. que anteceden se determinarán en forma proporcional al porcentaje de la asignación no remunerativa percibida por cada trabajador.

The image shows three handwritten signatures. On the left is a signature in black ink, appearing to be 'MS'. To its right is another signature in black ink, which is more complex and includes the word 'Causante' written above it. Below these two is a long, horizontal signature in blue ink.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 2012, entre el Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines de la República Argentina (SETIA) con domicilio en Avda. Montes de Oca 1437 C.A.B.A., representada en este acto por su Secretario General Sr. Mauricio Anchava y su Prosecretario Tesorero Sr. José Luis Giaquinta, por una parte y por la otra la Federación Argentina de Industrias Textiles FADIT (FITA), con domicilio en Reconquista 458 Piso 9º, representada en este acto por su Vicepresidente Lic. César T. Terzakian y su Secretario Aldo Linkowski, manifiestan haber alcanzado el siguiente ACUERDO:

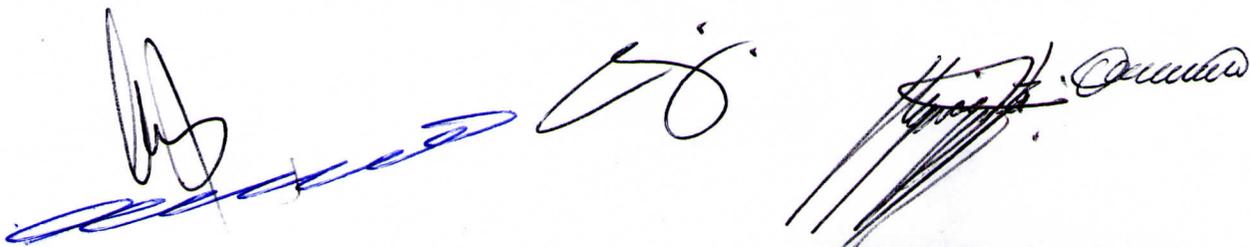
I - ASIGNACIONES EXTRAORDINARIAS. INCORPORACIÓN GRADUAL.

1. A fin de regularizar una situación preexistente, las partes acuerdan que la asignación no remunerativa pactada con fecha 21 de noviembre de 2011 por valor de \$ 660 (pesos seiscientos sesenta), queda prorrogada hasta las fechas y en las proporciones que se indican a continuación, convirtiéndose en ese momento en remuneración, e incorporada a las escalas de salarios básicos que se agrega como Anexo I.

A partir del 1º de agosto de 2012 se convertirán en remuneración \$ 180 (pesos ciento ochenta); a partir del 1º de octubre de 2012 se convertirán en remuneración otros \$ 240 (pesos doscientos cuarenta). Los restantes \$ 240 (pesos doscientos cuarenta) se convertirán en remuneración el 1º de diciembre de 2012. Esta conversión se refleja en las escalas del Anexo I.

La asignación no remunerativa a pagar en junio de 2012 por \$ 660 (pesos seiscientos sesenta) se incrementará con una suma de igual naturaleza de \$ 330 (pesos trescientos treinta) por ese único mes.

2. El importe de la asignación no remunerativa indicada en 1. se entiende referido a los trabajadores que prestan servicio en jornada completa, haciéndose acreedores de la misma los trabajadores en uso de licencias pagas por razones legales convencionales o por maternidad. Para el caso de



trabajadores con jornada inferior a la legal o convencional, esta asignación se abonará en forma proporcional a la jornada cumplida.

II - HOMOLOGACIÓN.

El acuerdo que antecede con sus anexos será presentado y ratificado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación, a la que queda condicionada la vigencia de la presente.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y fecha indicadas en el exordio.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a long, sweeping horizontal stroke.A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'G' followed by a long, sweeping horizontal stroke. The word 'Comunidad' is written in a cursive script above the signature.

Vigencia
01-08-2012 al 30-09-2012

CATEGORIA	\$
-----------	----

Menores

16 años - 8 horas	2583
17 años - 8 horas	2634

Auxiliares

Categoría B	2652
Categoría A	2781

Empleados

Categoría C	2923
Categoría B	3021
Categoría A	3127

Encargados

Categoría C	3234
Categoría B	3348
Categoría A	3516

Capataces

Categoría C	3678
Categoría B	3857
Categoría A	4049

Vigencia
01-10-2012 al 31-10-2012

CATEGORIA	\$
-----------	----

Menores

16 años - 8 horas	2823
17 años - 8 horas	2874

Auxiliares

Categoría B	2892
Categoría A	3021

Empleados

Categoría C	3163
Categoría B	3261
Categoría A	3367

Encargados

Categoría C	3474
Categoría B	3588
Categoría A	3756

Capataces

Categoría C	3918
Categoría B	4097
Categoría A	4289

Vigencia
01-12-2012 al 31-12-2012

CATEGORIA	\$
-----------	----

Menores

16 años - 8 horas	3318
17 años - 8 horas	3373

Auxiliares

Categoría B	3392
Categoría A	3533

Empleados

Categoría C	3687
Categoría B	3795
Categoría A	3909

Encargados

Categoría C	4026
Categoría B	4151
Categoría A	4334

Capataces

Categoría C	4511
Categoría B	4706
Categoría A	4915

Vigencia
01-11-2012 al 30-11-2012

CATEGORIA	\$
-----------	----

Menores

16 años - 8 horas 3078

17 años - 8 horas 3133

Auxiliares

Categoría B 3152

Categoría A 3293

Empleados

Categoría C 3447

Categoría B 3555

Categoría A 3669

Encargados

Categoría C 3786

Categoría B 3911

Categoría A 4094

Capataces

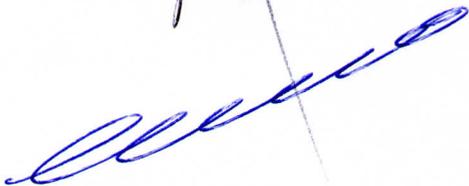
Categoría C 4271

Categoría B 4466

Categoría A 4675







ANEXO II

BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD

Antigüedad

Desde 01/06/2012

\$

Auxiliares

1 año	27,30
3 años	54,80
5 años	81,97
7 años	109,17
9 años	136,57
12 años	173,08
15 años	200,47
18 años	229,76
21 años	247,89
24 años	272,96
27 años	291,49
30 años	309,96
35 años	346,41
40 años	383,01

Empleados

1 año	41,44
3 años	92,03
5 años	127,86
7 años	153,38
9 años	182,00
12 años	212,67
15 años	242,17
18 años	270,03
21 años	288,99
24 años	317,34
27 años	335,60
30 años	364,44
35 años	419,24
40 años	460,13

Encargados

1 año	53,74
3 años	116,65
5 años	160,20
7 años	196,64
9 años	228,58
12 años	264,04
15 años	283,00

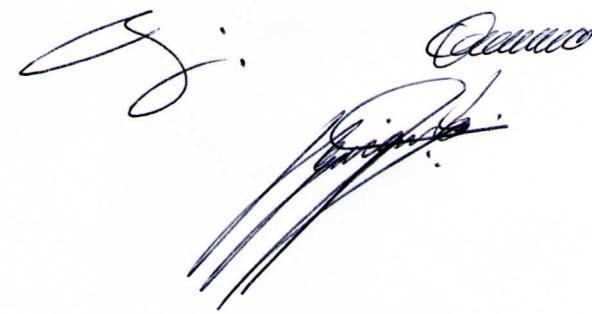




18 años	314,29
21 años	339,25
24 años	367,81
27 años	400,15
30 años	424,85
35 años	469,83
40 años	520,42

Capataces

1 año	74,38
3 años	145,44
5 años	182,66
7 años	219,56
9 años	260,33
12 años	301,41
15 años	334,64
18 años	370,04
21 años	399,32
24 años	433,16
27 años	474,05
30 años	505,89
35 años	560,91
40 años	611,50

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a long, horizontal, wavy line.A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'J' followed by a long, horizontal, wavy line.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Período	Artículo 34 contribucìon	Obra Social contribucìon	Total
01/06/2012-30/06/2012	\$ 101,70	\$ 183,06	\$ 284,76
01/07/2012-31/07/2012	\$ 67,80	\$ 122,04	\$ 189,84
01/08/2012-30/09/2012	\$ 58,80	\$ 105,84	\$ 164,64
01/10/2012-30/11/2012	\$ 47,80	\$ 86,04	\$ 133,84
01/12/2012-31/12/2012	\$ 34,80	\$ 62,64	\$ 97,44
01/01/2013-31/05/2013	\$ 36,00	\$ 64,80	\$ 100,80



Handwritten signatures in black and blue ink, including a large blue signature and several black signatures.